

RESOLUCION **Nº** **593/2021**
CRESPO (E.R.), 10 de Septiembre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Castillo Juan Antonio, bajo Expte. Nº 2.131/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. Castillo Juan Antonio solicita asistencia por parte del Municipio, para reponer parte de las herramientas que le fueron robadas de su galpón.

Que en fecha 22 de julio del presente, se produjo un robo en el galpón del solicitante, ubicado en el parque industrial de la Ciudad de Crespo.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo consideró que la falta de cerramiento en la parte trasera del Parque Industrial pudo haber inferido en la consumación del delito.

Que en virtud de ello la Comisión resolvió otorgar un subsidio no reintegrable para la compra de parte de los materiales sustraídos (soldadora e instrumental accesorio para su funcionamiento).

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Sr. Castillo Juan Antonio, DNI Nº 31.788.438, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Ciento Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$ 118.266,00), destinado a la compra de una soldadora, un tubo de argón y una válvula reductora argón.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en

los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.